

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE EXCLUSIÓN DE LA PRIMERA EMPRESA CLASIFICADA, Y REQUERIMIENTO A LA SIGUIENTE DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE REFERENCIA, QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2024 0000125275

TÍTULO: “Alquiler de fuentes de agua purificada Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico”.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 11.651,72 € (IVA excluido)

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado abreviado del art. 159.6 LCSP

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de febrero de 2024 se acordó el inicio del expediente para la licitación al suministro de referencia, con un presupuesto de licitación de 11.651,72 € (IVA no incluido) y tramitación ordinaria del gasto.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de febrero de 2024 fue publicada convocatoria de licitación en el perfil de contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. Con fecha 11 de marzo de 2024 se acordó la admisión de todas las personas licitadoras presentadas:

- B06444194 - EMPRESARIOS INDEPENDIENTES S.L.
- A41810920 - VIVA AQUASERVICE SPAIN SA
- B90442146 - AQUALOGIC BLU SOCIEDAD LIMITADA
- B87960118 - AGUA DE AQUÍ SL
- B06304984 - CULLIGAN WATER SPAIN S.L.
- B92541572 - EL BOTIJO AGUA DE ANDALUCIA SL

TERCERO.- De las anteriores ofertas, las presentadas por VIVA AQUASERVICE SPAIN SA y por CULLIGAN WATER SPAIN S.L. incurrieron en el parámetro objetivo establecido en el Anexo I-apartado 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares para ser consideradas anormalmente bajas, por lo que con fecha 11 de marzo de 2024 se acordó concederles trámite de audiencia a fin de que justificasen y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de sus ofertas.

CUARTO.- Tras presentar ambas empresas VIVA AQUASERVICE SPAIN SA y CULLIGAN WATER SPAIN SL documentación justificativa en el plazo otorgado, y tras la emisión del informe de asesoramiento técnico al que se refiere el art. 149.4 LCSP, mediante Resolución de 25 de marzo de 2024 se acordó rechazar las ofertas presentadas por dichas empresas, y excluirlas de la clasificación. Seguidamente y mediante Acuerdo de 25 de marzo de 2024 las restantes proposiciones admitidas a licitación fueron clasificadas por el siguiente orden decreciente, atendidas las respectivas puntuaciones totales obtenidas durante el procedimiento de licitación:

- 1ª.- AGUA DE AQUÍ, SL
- 2ª.- AQUALOGIC BLU, SL
- 3ª.- EL BOTIJO AGUA DE ANDALUCÍA, SL
- 4ª.- EMPRESARIOS INDEPENDIENTES, SL

QUINTO.- En la misma fecha fue declarada como primera clasificada la proposición presentada por la licitadora AGUA DE AQUÍ SL, proponiéndose la adjudicación del contrato a su favor.

Exclusión y segundo requerimiento de documentación previa expte. núm. CONTR 2024 0000125275

JUAN JOSE PRIMO JURADO		09/04/2024 10:34:54	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwnN1R4i2VjugY6cDp35yrbg488	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXO.- Con fecha 26 de marzo de 2024 la licitadora AGUA DE AQUÍ SL fue requerida por medios electrónicos para que en el plazo de siete días hábiles siguientes presentase a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación previa a la adjudicación prevista en el apartado 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado su licitación será excluida del procedimiento.

SÉPTIMO.- Con fecha 8 de abril de 2024 a las 23:59 horas ha finalizado el plazo otorgado para ello sin que la licitadora AGUA DE AQUÍ SL haya presentado documentación alguna a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 150.2 de la LCSP regula la documentación previa a la adjudicación del contrato, estableciendo que de no cumplimentar el licitador adecuadamente el requerimiento de la misma en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

SEGUNDO.- En mismo sentido, el apartado 10.4.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación señala, al regular la documentación previa a la adjudicación, que *“Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación”*.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024)

HE RESUELTO

- PRIMERO.-** **Excluir del procedimiento de licitación la proposición presentada por la licitadora AGUA DE AQUÍ SL**, por la razón de no haber atendido en el plazo establecido para ello el requerimiento de documentación previa a la adjudicación que le fue notificado.
- SEGUNDO.-** **Proponer la adjudicación del contrato a favor de la segunda empresa clasificada, AQUALOGIC BLU, SL**, y requerirle por medios electrónicos para que en el plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del correspondiente requerimiento presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación previa a la adjudicación prevista en el apartado 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado su licitación será excluida del procedimiento.
- TERCERO.-** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, y acordar su publicación en el perfil de contratante.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENRAL DEL IAPH

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en el plazo de un mes a partir de día siguiente a la publicación del acto, de acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, de 13 de julio de 1998.

Exclusión y segundo requerimiento de documentación previa expte. núm. CONTR 2024 0000125275

JUAN JOSE PRIMO JURADO		09/04/2024 10:34:54	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwnN1R4i2VjugY6cDp35yrbg488	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	